

La Escuela Salmantina

Revista semanal pedagógico-informativa.

ES PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA PROVINCIA © SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

SE REPARTE GRATIS
A LOS ASOCIADOS

Dirección: AFUERAS DE SANTO TOMÁS, LETRA C
donde se dirigirá toda la correspondencia.

NO INSERTA ANUNCIOS
DE PAGO

Por decoro y por justicia.

Ante el clamoreo del Magisterio primario extereorizado en toda la prensa profesional, reclamando con sobradísima causa la rectificación de los escalafones generales y el anuncio del concurso de traslado, nada se dice y nada se hace.

Presentían los maestros que al llevarse a efecto lo de los escalafones, ilusión soñada por tantos años, entraría la vida administrativa del Magisterio en un periodo de franca normalidad y que tendrían inmediata aplicación cuantas disposiciones forman parte de nuestra enmarañada legislación.

Trás un parto laborioso y lento, por fin, se publicó el ansiado folleto, y a pesar de las innumerables reclamaciones presentadas a su proyecto, aún aparecieron en él no pocas fáculas que lentamente se fueron corrigiendo. Se publicó también el correspondiente a maestros de 500 y 625 pesetas y aquello fué el caos; un conglomerado de nombres y más nombres y ésta es la fecha que ninguno de aquellos maestros sabe el verdadero número que tiene en el escalafón.

Llega el 1.º de enero de 1912, fecha en que debe ser anunciado el primer concurso general de traslado y la en que debería haberse rectificado el escalafón y ninguna de estas dos cosas se hacen. Allá en el mes de Octubre es cuando por fin, aparece el anuncio en la *Gaceta* y entonces empieza ya a recorrer el famoso concurso un interminable calvario, hasta colocarle el más ignominioso *inrri*, efecto de las anomalías, pretericiones y faltas que entonces se cometieron.

Demandaba el Magisterio se hiciera la corrida de escalas de abril en aquel mismo año, y no solo no se llevó a la práctica la de aquel mes y la de octubre, sino que pasó todo el año y nadie se ocupó de ellas hasta que entró en el ministerio el señor Bergamín. Realizada tan imperiosa necesidad y texto legal, estamos aún viendo

aparecer en la *Gaceta* infinidad de rectificaciones que prueban el poco escrúpulo con que se llegó a su realización.

Y tras de tantas penalidades, disgustos, contratiempos y errores, llegamos al mes de febrero de 1914, y no se ha rectificado ni por una vez sola, el primitivo folleto de escalafón y sigue enmarañándose cada vez más y más el ovillo que se ha formado sin tener señales remotas de que aquel se rectifique, ni de que se anuncie el concurso general de traslado que debiera haberse hecho en 1.º de Enero del año corriente.

¿No hay en todo esto, que a la ligera dejamos apuntado, motivos sobrados para que los maestros manifiesten su malestar y pidan á voz en grito, por todos los medios legales de que dispongan, termine este caos y se normalice cuanto en nuestra legislación se halla dispuesto?

Hora es ya de que los encargados de hacerlo pongan toda su ateneión en esto que al fin y al cabo, dice muy poco en su favor. Comprendan que el Magisterio atraviesa con ello una vida angustiosa que viene a abatir su espíritu y restarle entusiasmos para ponerlos al servicio de su penosa tarea. Que tiene derecho el maestro, como los de otros organismos, a que su vida administrativa al menos, tenga exacto cumplimiento y que nada se le puede exigir cuando no se le da lo que tiene concedido por la ley. Imprímase un poco de actividad a todo ello, que con actividad, constancia y buena fe todo llega a realizarse.

El decoro de ellos mismos lo demanda y la justicia así lo exige.

Conferencia

del señor Ascarza en el Ateneo.

El jueves, 12, se celebró en el Ateneo de Madrid la conferencia dada por el señor Ascarza.

Fué tema del discurso *La cultura popular española en relación con las leyes y las costumbres*.

Demostró el orador con textos a la vista y conocimiento del asunto, que España es la nación en la que más se legisla y menos se cumple lo legislado.

Al final leyó unas bases, que a continuación trascribimos, para que las conozcan nuestros lectores.

Reformas de orden económico.

a) Dotación del Profesorado primario con 1.500 pesetas de sueldo de entrada y escalafón que permita ascender hasta 6.500 pesetas.

b) Empréstito para la construcción de edificios escolares.

c) Crédito para cantinas escolares.

Reformas de orden pedagógico.

a) Supresión de toda intervención de las autoridades locales en la Escuela, nacionalizándola.

b) Aumento de inspección, concediéndole atribuciones ejecutivas para que puedan hacer efectiva la ley sobre enseñanza obligatoria.

c) Reforma de las Escuelas Normales.

d) Creación de bibliotecas circulantes, cursos de ampliación, misiones pedagógicas, etcétera, es decir, toda clase de medios que permitan al Maestro acumular cultura.

Reformas administrativas.

a) Reforma fundamental de la Caja de derechos pasivos comenzando por hacer compatible su contabilidad con el sueldo personal y modificando luego sus ingresos de forma que no viva de interinidades y vacantes.

b) Mejora de plantillas y de dotación de las secciones administrativas de primera enseñanza.

c) Simplificación de trámites en la provisión de Escuelas, de forma que los ascensos se concedan mensualmente, los traslados en plazo brevísimo y desaparezcan las interinidades.

El señor Ascarza termina estimulando a los elementos intelectuales del Ateneo que sientan verdadero amor a la cultura y a la Patria a luchar para que se implanten esas reformas que harían la enseñanza prácticamente obligatoria, porque el problema español—dice—es ante todo y sobre todo, un problema de cultura y ese problema no se resolverá mientras la opinión pública no coopere a la obra del Maestro. Nuestra efusiva enhorabuena.

Sr. Director de LA ESCUELA SALMANTINA.

Salamanca.

Muy señor mío: Adjunto le remito cuatro letras por si se digna insertarlas en el periódico de la Asociación provincial del Magisterio salmantino.

Con gracias anticipadas se

ofrece de usted afectísimo seguro servidor q. b. s. m.,

JOSÉ MUÑOZ PORRAS.

A la Asociación provincial del Magisterio salmantino.

Según el número 8 de LA ESCUELA SALMANTINA ya está constituida la Asociación de Maestros de este partido de Alba de Tormes; pero como yo supongo que muchos han de quedar fuera de la Asociación, unos por no pagar la cuota de entrada, otros por una dejadez en ellos innata, éstos por no poder figurar desempeñando cargos en la Junta directiva y la mayor parte por no sentir la importancia de la Asociación, yo, aunque soy el último Maestro del partido, me atrevo a suplicar a la Asociación provincial de Maestros de Salamanca que, como castigo preventivo, no se admita en la Asociación provincial con derecho a recibir LA ESCUELA SALMANTINA gratis, a todos los Maestros del partido de Alba que no figuren como asociados en la Asociación del indicado partido.

Para conocer los individuos no asociados puede mandarse a LA ESCUELA SALMANTINA la relación de los que estamos hoy asociados mas los que concurran a la constitución legal de la referida Asociación, una vez que sea aprobado el reglamento e inscrito en el registro correspondiente de la provincia, toda vez que hoy sólo está aprobado el reglamento y fundada la Asociación por los 19 socios fundadores; pero esto, claro está, no puede considerarse como Asociación legal constituida, hasta que no se tenga inscrita en el registro de su clase.

También me atrevo a suplicar a la Asociación de Maestros salmantinos, que estudien el medio de ver si en LA ESCUELA SALMANTINA se pueden introducir algunas reformas de mejora entre las que pudieran figurar estas:

1.ª Que el periódico apareciera en forma encuadernable como se publican hoy *El Magisterio Español* y *La Escuela Moderna* y

2.ª Que se abriera una sección de consultas que, a mi juicio, sería la que diera más contingente de socios.

Estas ideas mías, pobres por su procedencia, las juzgo de escasa importancia; pero, si no son aceptadas, que propongan otras mejoras los Maestros salmantinos que de ellos espero yo sabios consejos y atinadas observaciones.

JOSÉ MUÑOZ PORRAS.

Galinduste, 17 de Febrero de 1914.

El problema de la Escuela rural.

Nada más complejo y difícil de resolver en los pueblos rurales, que una educación e instrucción regularmente desenvueltas, por las causas propias e invencibles según su desarrollo de vida. Para demostrarlo, las enumeraremos a continuación:

Primera.—La escasez de medios de vida en la mayoría de los individuos que componen dichos pueblos, los hace dedicar a sus hijos, en temprana edad, al cuidado de los ganados, a la ayuda de las madres para cuidar de los pequeñuelos, y hasta recoger abonos para ganar un pedazo de pan que comer; y esto es de tanta necesidad, que, para ellos, la ley es letra muerta, porque—dicen—no puede haber ley que les obligue a morir de hambre.

También la llegada a la Escuela rara vez es puntual, por las mismas razones expuestas antes, que han de llevar los ganados a los sitios donde han de reunirse, produciéndose en ésta tal perturbación que no es posible dar las lecciones con el fruto que se debiera. Ocurre muchas veces, que llegan niños de un grado, cuando los demás han dado la lección del día.

¿Cómo se fomentaría la asistencia, y hasta se podría hacer obligatoria? Dividiendo la Escuela en tres grados, y cada grado con una sesión de dos horas, que podrían ser las más convenientes a cada uno de ellos. De esta manera no podrían disculparse los padres de que tienen que ayudarnos a ganar de comer, pues dos horas diarias no los privarían de ir a sus quehaceres; y si a pesar de esto, no asistieran, podrían ser castigados los contraventores con las penas impuestas por la ley.

Otro de los inconvenientes que se opone al desarrollo de la educación integral, es la apatía de los padres a que sus hijos estudien otra cosa que leer, escribir y contar.

Segunda.—El ingreso en la Escuela en distintas épocas del año es otra causa perturbadora que hace retrasar la marcha ordinaria de la Escuela. En efecto: supongamos que un niño ingresa en Noviembre, Enero o Marzo, cuando los demás llevan avanza-

do el programa de las asignaturas: ¿qué ocurriría si se le colocase con los demás? Pues sencillamente, que no entendería un ápice, viéndose el Maestro obligado a formar divisiones y subdivisiones que le privan dedicar se a todos los del grado a la vez, resultando un trabajo insoportable y con pocos o ningunos adelantos.

¿Cómo se obviaría este inconveniente? Prohibiendo que ingresen después de los quince primeros días del curso escolar.

Con esto, sencillamente, desaparecería tanto mal.

ADOLFO MARTÍN.

Villagonzalo, 17 Febrero 1914.

Divulgación astronómica.

El mundo lunar.

Conocer el secreto de los mundos remotos, desentrañar el misterio de esos universos infinitos que sobre nuestra frente nos dan la inquietud constante de una posible vida orgánica, inquirir cómo se verifican y repiten en los planetas lejanos los mismos fenómenos que a diario se observan en el nuestro, es estudio que desde hace siglos desvela a los sabios y tiene en perenne curiosidad a los profanos que en la ciencia de los astros profesan aficiones y afecciones, no cimentados en la cultura suficiente.

Se hacía necesario que alguno de los Maestros de la ciencia astronómica descendiese hasta el vulgo para hablarle en su lenguaje, del problema de la vida sideral, para presentar a sus ojos sencillos, el panorama de esos astros que flotan en el cielo, en un cielo que, como dijo el clásico, ni es cielo ni es azul, astros de los que no conocemos más que la luz, embellecida por las metáforas de nuestros poetas.

El Doctor Ascarza, bien conocido de todos los lectores, ha emprendido en la tarde del 10 esta tarea generosa.

Afirma que la Astronomía es una de las ciencias más bellas, más atractivas y más interesantes; es la única que estudia a la vez lo infinitamente pequeño y lo infinitamente grande, y aduce ejemplos, del tiempo que se mide en centésimas de segundo, la longitud en milésimas de milímetros, y a la vez se miden distancias de los astros en millones de millones de kilómetros, etcétera, etc.

Entra a tratar de la Luna, y dice que prescinde de todo lo que se refiere a las fases, movimientos, eclipses, etc., etc., por ser suficientemente conocido.

Con ejemplos vulgares explica lo que se entiende por paralaje. Una magnitud de un metro—dice—mirada desde seis metros de distancia se ve bajo un ángulo visual de 10 grados, es decir, que los rayos luminosos que van desde el extremo del metro al ojo forman un ángulo de 10 grados, cuyo vértice está en la pupila.

Si nos alejamos a 57 metros veremos el metro bajo un ángulo 1°; si nos vamos a 3.437 metros, el ángulo será de un minuto y así sucesivamente.

Recíprocamente: si miramos un objeto de un metro y lo vemos bajo un ángulo de 1° deduciremos que está a 57 metros de distancia; y si en vez de mirar objeto de un metro miramos objetos de dos, de 10 metros, de la magnitud x cualquiera la distancia será de 57 veces dos, o veces 10, o veces x .

Esto es conocidísimo y se aplica todos los días en medir distancias terrestres.

Pues bien; se llama *paralaje* de un astro (no siendo estrella) el ángulo bajo el cual se ve, desde dicho astro, el radio de la Tierra; y así la paralaje del Sol es ocho segundos y ocho décimas, la de la Luna 57 minutos, etcétera, etc.

Cuando en el *Anuario del Observatorio* veais la palabra *paralaje*, ya sabéis que es un ángulo y que ese ángulo expresa indirectamente la distancia.

Ahora bien ¿cómo se determina ese ángulo para la Luna? ¿Será menester hacer un viaje al astro? No; la determinación de ese ángulo es cosa facilísima: es un problema de Geometría elemental, de lo más elemental posible.

He aquí como se procede: se toman dos estaciones de la Tierra, bastante separadas y situadas en un mismo meridiano o próximo a él; ejemplo: Berlín y el Cabo de Buena Esperanza (fueron hace muchos años las estaciones elegidas para esta determinación).

Dos astrónomos, uno en Berlín y otro en el Cabo, miraron a la vez la Luna y midieron, con todo cuidado, el ángulo del rayo visual con la dirección vertical. Y sobre una figura, proyectada entonces en gran tamaño sobre el telón, fué señalando el señor Ascarza cómo esos rayos visuales dirigidos a la Luna en el mismo momento desde Berlín y el Cabo, juntamente con los radios de la Tierra que van también a Berlín y al Cabo, forman un cuadrilátero en el cual eran conocidos tres ángulos (los dos medidos por los astrónomos y el de los radios terrestres, formado por la suma de latitudes geográficas), y conociendo esos tres ángulos y sabiendo que todos los del cuadrilátero valen cuatro rectos, es evidente que el ángulo formado en la Luna vale la diferencia. ¡He aquí cómo sin ir a la Luna se mide el ángulo en ella formado! Y todo esto, visto sobre la figura y explicado por el señor Ascarza, nos dejó admirados y convencidos.

Así se ha averiguado que la distancia media de la Luna es 60,3 radios terrestres equivalentes a 384.395 kilómetros.

Conocida esta distancia, si proyectáramos un viaje a la Luna en aeroplano y a razón de 100 kilómetros por hora, tardaríamos 3.844 horas equivalentes a 160 días y cuatro horas.

Al acercarnos a la Luna advertiríamos el carácter volcánico y muerto de este astro y para ponerlo bien de manifiesto el señor Ascarza hace proyectar cuatro fotografías; una de la Luna, otra en que aparece un trozo de la superficie lunar juntamente con un trozo de superficie terrestre, de los alrededores del Vesubio; otra de este volcán en erupción y otra, finalmente, de un cráter lunar; estas hermosas

fotografías dan la demostración exacta del carácter volcánico de la Luna y de la desolación de su superficie.

Explica luego el señor Ascarza, con ejemplos curiosos y amenos, cómo la fuerza de la gravedad en la Luna es seis veces menor que en la Tierra; cómo los cuerpos pesan seis veces menos; cómo con el mismo esfuerzo que hacemos para saltar a medio metro de altura, allá saltaríamos a tres metros salvando obstáculos, etc., etc.

Y partiendo de estos hechos tan intuitivos y tan convincentes explica luego la teoría cinética de los gases y como la Luna ni tiene atmósfera ni puede tenerla, porque su fuerza de gravedad es impotente para retener a los gases que están todos dotados de una fuerza expansiva superior al poder atractivo lunar. Todas estas consideraciones y datos expuestos con sencillez y claridad admirables, producen gran impresión en los oyentes.

A partir de este momento ya es imposible todo extracto de la conferencia. Sobre una proyección, hábilmente dispuesta, vemos con qué facilidad, por la medida de las sombras se calcula la altura de las montañas lunares, y luego sobre el telón van apareciendo fotografías de la Luna y de cráteres, montañas, mares, ranuras, valles, etc., y sobre esas fotografías el señor Ascarza va diciendo nombres, diámetros, alturas, formaciones, con un dominio del asunto y con un detalle de datos que asombran.

Los cráteres de Copérnico, de Gassendi, Kepler, de Aristarco y Herodoto, de Platón, de Aristóteles, de Tico y otros muchos, desfilan ante nosotros en preciosas fotografías.

Y cuando el orador anuncia que ha pasado la hora y que se ve obligado a prescindir de otras varias interesantes fotografías, el público, unánime, manifiesta su deseo de que continúe, elocuente demostración del gusto con que todos escuchamos.

Al terminar estalla una salva de aplausos.

(De *El Magisterio Español*).

De Cáceres.

Por real decreto del ministerio de Instrucción pública se ha dispuesto que cese en el servicio que se hallaba practicando en comisión, en el Campo de Gibraltar, nuestro muy digno Inspector auxiliar interino don Ildefonso Yañez.

—En Almeseor, durante los días de carnaval, serán ejecutadas tres preciosas piezas cómicas por los niños y niñas de las Escuelas nacionales del referido pueblo, dirigidos por nuestros dignos compañeros doña Isabel Vidarte, doña Trinidad Méndez, don Enrique Pájaro y don Ángel L. de Sena.

Se estrenará una decoración hecha, *ad hoc*, por el vecino de referido pueblo don Rufino García.

—Ha sido concedida por el Ministerio la permuta entablada por los señores don Rafael Cortés y don Toribio Sánchez, Maestros de Aldea del Obispo (Salamanca) y Madroñera (Cáceres).

—El domingo, 15 del actual.

tuvo lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta capital, el sorteo de los mozos del actual reemplazo, siendo favorecido por la suerte nuestro particular amigo, Maestro de Ceclavín, don Pedro Rivero Ramos

con el número 111 de 140 que eran alistados.

Enviamos nuestra más cordial enhorabuena a toda su familia y al amigo Rivero.

EL CORRESPONSAL.

Sección oficial.

Oposiciones a escuelas.

De niñas.—Oposiciones restringidas.

Relación de las 25 opositoras que, por virtud de estas oposiciones obtienen el ascenso en sus escuelas al sueldo de mil pesetas: 1.º, Julia Fidela del Luelmo Gómez; 2.º, Lucía Borrego López; 3.º, Angela Avedillo Rodríguez; 4.º, Isidora Casilda Cantón Labarga; 5.º, Prima Eulogia Suarez López; 6.º, Julia Arbós Galán; 7.º, Micaela Martín Molinero; 8.º, Eladia González Cascón; 9.º, María Dolores Bautista de Lisboa; 10, Emilia Granado Hernández; 11, Petra Guzmán Tapia; 12, Amparo Sánchez Pérez; 13, María Mercedes Tapia Riguero; 14, Petra Montero Trujillano; 15, Brígida Rodríguez Barrueco; 16, Eladia Bravo Santos; 17, María del Rosario Madruga Martín; 18, María Vicente Mangas; 19, Teresa Rodríguez González; 20, Teresa Dolhagaray Torre; 21, Petra Leonor Mulas Blanco; 22, Tomasa Parrado Martínez; 23, Guadalupe Vicente del Campo; 24, Laureana Pérez Allú; 25, María Toves Sánchez.

De niños.—Oposiciones restringidas.

Por enfermedad del Presidente, se ha dejado en suspenso la calificación del quinto ejercicio.

Disposiciones sobre el Concurso de reingreso.

«La legislación vigente señala la época en que deber verificarse el concurso de reingreso en el Escalafón general, previa publicación de las vacantes que a dicho turno corresponden, teniendo que aguardar hasta entonces todos los que al mismo son llamados, incluso los maestros que habiendo estado sujetos a expedientes gubernativos, cumplieron con antelación la pena que les fué impuesta. El espíritu de la legislación no autoriza ciertamente para prolongar el castigo a los maestros que se encuentran en el caso citado, y tanto vale retrasar su reingreso varios meses después de extinguido aquél.

Para aminorar este perjuicio, y hasta que pueda reglamentarse que los maestros de las mencionadas condiciones cubran vacante al siguiente día de cesar la corrección.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que los maestros que como consecuencia de expediente gubernativo hayan cumplido las penas de un año y un día que les fueron impuestas, soliciten desde luego el reingreso en la escala de su clase, acompañando la hoja de servicios y el informe de la Sección administrativa de la última provincia en la que prestaron aquéllos.

2.º Que se les adjudiquen las plazas vacantes a que tengan derecho, restándolas de las oposiciones establecidas en el Real decreto de 18 de octubre último de la próxima corrida de esca-

las, si no procediese anunciarlas a oposición.

3.º Que a estos fines, los jefes de las Secciones administrativas remitan las oportunas vacantes, determinando esa Dirección general los turnos en que corresponda proveerlas.

4.º Que las plazas se adjudiquen por sorteo, prohibiéndose terminantemente la renuncia de las mismas.»

Índice de la «Gaceta».

Día 14 de Febrero de 1914.—Orden rectificando los ascensos por antigüedad al sueldo de 1.000 pesetas.

Lista de maestros y maestras aspirantes a oposiciones en los dos turnos en el Rectorado de Barcelona.

Convocatoria de oposiciones en turno libre de maestras del Rectorado de Valladolid, citando a éstas, para dar principio a los ejercicios el día 2 de Marzo próximo.

Día 13.—N.

Día 14.—Convocando a opositores y opositoras del turno restringido del Rectorado de Santiago para empezar los ejercicios el día 29 del actual.

Idem a opositoras del mismo turno del Rectorado Central para dar principio a los ejercicios el día 2 de Marzo próximo.

Día 15.—N.

Día 16.—R. O. resolviendo incidencias producidas en provisión de plazas por el turno de reingreso.

Día 17 y 18.—N.

13 de Febrero de 1914. (*Gaceta del día 16.*)—Orden:

«A los fines del Escalafón general y de adjudicación de plazas de maestros a quienes pudieran corresponder por encontrarse en condiciones expresamente determinadas en Real orden.

Esta Dirección general ha resuelto que antes del día 1.º de marzo próximo se remitan dos estados vacantes, cerrados en 1.º de enero del corriente año, refiriéndose un estado a las vacantes de haber o sueldo, y el otro a las vacantes de escuelas, con separación de sexos en cada especie de datados, y haciendo constar los siguientes extremos:

En el estado de sueldos: el haber o sueldo vacante, en cifra; la fecha en que vacó el sueldo; el motivo de la vacante; el número general en el Escalafón del último maestro que disfrutaba el sueldo vacante y las observaciones necesarias, en casilla aparte, distinguiendo muy especialmente cuando la vacante obedezca a corrida de escalas, el sueldo de la misma al producirse y en el que se reduce por los resultados de dicha corrida.

En el estado de escuelas: la entidad de población en que radique la escuela; la fecha en que se produjo la vacante; la causa de la misma; el número general del último maestro que desempeñó la escuela, y las observaciones precisas.—*Bullón.*»

Centros.

Rectorado.—Para su entrega a la interesada se remite a la Directora de Avila, el título de Maestra superior de doña Carmen Alvarez Núñez.

—A la *Gaceta* de Madrid se remite el anuncio convocando a concurso, para una plaza de escribiente de la Secretaría general de la Universidad.

—Se admite la renuncia del cargo de Maestra instituta de la Escuela nacional de Navahondilla (Avila) a doña María de la Encarnación Jiménez.

—Idem id., de la de San Juan de Molinillo, a doña Marcelina de Marcos.

—Idem id., de la de San Cristóbal, a doña María García López.

—Nombrando Maestro interino de la Escuela nacional de Navas del Marqués (Avila), a don Teófilo Arévalo de la Cruz.

—Idem id., de Gargantilla (Cáceres), a doña Adriana Torres R. Arias

Idem id., de Cristóbal (Salamanca), a doña Marta Hernández Martín.

—Idem id., de Villalobos (Zamora), a doña Emilia Molinero.

—Se confirma al Maestro de Santa Eulalia (Zamora), don Isaac Tejada Alvarez, en dicho cargo, con el haber anual de mil pesetas, por haber obtenido plaza en las oposiciones de turno restringido, verificadas en el rectorado de Oviedo, a plazas del Escalafón.

—Se da traslado de la orden nombrando Director del Instituto de Avila, a don Guillermo Hernández de la Magdalena.

—Al Inspector Jefe de Avila, se le comunica la licencia para practicar oposiciones, a los siguientes Maestros:

A don Tomás Velázquez Trías de Navalperal de Tormes, para verificar las de turno restringido en los Rectorados de Madrid y Valladolid.

A don Alejandro Iglesias Hernández, de Tobaños, para el Rectorado de Madrid.

A doña María Gómez Hernández, Maestra de Aviente.

Al interino de Gemuños, don Terenciano Martín.

Al Maestro de Cadalso, don Perfecto Salvador Fernández.

Al Maestro interino de Mozar, don Daniel Prieto Fernández y a don Antonio Sánchez Hernández, Maestro interino de Escalonnilla.

—Al director de la Normal de Maestros de Salamanca, se remiten, para su entrega a los interesados, los títulos de Maestro superior de don Benjamín Herro Hernández y don Miguel Manuel Elena Moro.

—A la Directora de la Normal de Maestras de Cáceres, el de doña Regina Carrere Lamana.

Sección administrativa.—Al Alcalde de Mieza se devuelve la propuesta para la Junta local, por no estar conforme al Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

—Al Rectorado se remiten las relaciones de Escuelas vacantes el 1.º de Febrero del presente año, con menos de 625 pesetas, para cumplir la Orden de 7 del actual.

—Se devuelven las propuestas para la Junta local de Fuente de San Esteban, por no estar conforme al Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

—Idem, id., las de Horcajo Medianero, Salmoral, Chagarcía Medianero y Ledrada.

—Se remiten los nombramientos de padres y madres de familia, para la Junta local de Zarza de Pumareda, Guijuelo, Fuenteaguinaldo, Aldeanueva de la Sierra, Tala, Cespueda de Tormes, Cordovilla, Saucelle, Paradinas, Campillo de Salvatierra, Cantalapiedra, Almenara y Alcácaseca de Alba.

—Al presidente de la Junta Central de Derechos Pasivos, se remiten las cuentas de jubilaciones del cuarto trimestre del año último.

—A la ordenación de pagos, las nóminas de Maestros del mes de Febrero.

Disposiciones recientes.

20 Diciembre 1913.

CONTABILIDAD

Recopilación de instrucciones para redactar nóminas y asignar haberes a las Maestros, a la Junta Central, etc., etc.

(CONTINUACIÓN)

Para que esta regla tenga eficaz efecto, al extender la diligencia de cese en el título de todo Maestro que se traslade de una Escuela a otra, deben los señores Jefes de las Secciones provinciales, exigir de las Juntas locales que se consigne la localidad y la provincia en que servía el interesado en el momento del cese y el sueldo que en ella disfrutaba, siguiéndose después las reglas que se dan a continuación al tratar de la provisión de vacantes

Vacante de una Dirección de graduada.

4.ª En lo sucesivo, y a partir

de 1.º de Enero próximo, cuando quede vacante la Dirección de una Escuela graduada, la asignación que corresponde al director por residencia debe ser acreditada al Maestro de Sección que tenga mayor sueldo personal, que debe ser interinamente encargado de dirigirla hasta su provisión definitiva. Si todos tuvieran igual sueldo, corresponderá la gratificación y dirección al que tenga número más bajo en el escalafón general.

Provisión de vacantes.

5.ª Las vacantes de plazas del escalafón, no deben confundirse en ningún caso con las vacantes de Escuelas.

Modo de consignar en las nóminas los haberes de los nombrados.

La Escuela no tiene nunca sueldo fijo sino determinados siempre por la naturaleza, categoría y condición de la vacante del escalafón que accidentalmente tiene asignada.

Aplicando esta regla general a la provisión de vacantes, es fácil

conocer en todo momento los efectos que deben producir en las nóminas, teniendo para ello muy presente lo siguiente:

1.º *Por antigüedad.*

Sólo puede proveerse por este medio sueldos o plazas del Escalafón: nunca Escuelas. De modo que al dar un ascenso por antigüedad, se adjudica una plaza, pero sigue vacante una Escuela, a la que es menester asignar su sueldo.

2.º *Por oposición restringida.*

a) *Vacantes de 4.000 a 2.000 pesetas.*—Sólo pueden proveerse en estas condiciones sueldos o plazas del Escalafón, nunca Escuelas y pasará lo mismo que en el turno anterior.

b) *Vacantes de 1.000 pesetas.*

El Maestro nombrado puede: *Trasladarse a la Escuela que se le adjudica.*

En este caso coincide la provisión de plaza y Escuela, y ocurre una nueva vacante, cuyo sueldo hay que determinar.

Quedarse en la Escuela que venía desempeñando.

En este caso sólo se provee una plaza del Escalafón y sigue vacante la Escuela cuya provisión fué anunciada, y es menester determinar cuál es su sueldo.

3.º *Por oposición libre.*—El opositor nombrado puede ser:

Un Maestro nacional que haya concurrido a la oposición.

En este caso coincide la provisión de plaza y Escuela; pero el nombrado deja una vacante, cuyo sueldo hay que determinar.

Un Maestro que ingresa en el Profesorado.

En este caso coincide la provisión de plaza y Escuela, sin más efectos.

4.º *Por reingreso.*

En este caso debe coincidir en lo sucesivo la provisión de plaza y Escuela, sin que, naturalmente, se produzca ningún otro efecto que las obligadas diligencias de posesión.

5.º *Por traslado.*

Por este medio sólo pueden proveerse Escuelas vacantes en ningún caso plazas del Escalafón; y como el Maestro trasladado deja siempre una vacante de Escuela, es necesario consignar un sueldo determinado a esta vacante, en las nóminas.

6.º *Por traslados de Maestros consortes.*

Este caso es exactamente igual anterior.

7.º *Por nombramiento de un interino.*

Coincide en este caso la provisión de una Escuela y un sueldo, pero este es siempre fijo y determinado por la ley en 500 pesetas.

Provisión de vacantes.

6.º Para desenvolver prácticamente los casos comprendidos en este gráfico, deben tenerse presentes las siguientes reglas:

1.º *Por antigüedad.*—Por este turno sólo pueden proveerse, como se ha dicho, siempre sueldos o plazas del escalafón, nunca escuelas o pueblos.

De 100 a 400 pesetas.

Todo ascenso que se conceda por antigüedad en corrida de escalas ha de publicarse en la *Gaceta de Madrid* expresando:

El nombre del maestro ascendido y su número en el escalafón últimamente publicado.

El sueldo que tenía antes del ascenso.

El sueldo que se le concede como ascenso.

La provincia a que pertenece la Escuela que tenía asignado este sueldo.

El día desde que se considere al Maestro posesionado de su nuevo haber.

Tan pronto como el Jefe de la Sección provincial a que pertenezca la vacante que venía disfrutando en nómina el sueldo que se adjudica al ascendido conozca por la *Gaceta* los datos expresados, esto es que dicho sueldo ha sido ya concedido a un Maestro, debe dar al habilitado las órdenes convenientes para que la *Escuela vacante figure con el haber de 1.000 pesetas* desde el mismo día en que se considere posesionado al Maestro ascendido, y dará nuevo parte de haber quedado reducida la vacante a 1.000 pesetas.

Para estos efectos, cuando haya en la provincia dos ó más vacantes del mismo sueldo, se reducirá a 1.000 pesetas la que sea más antigua.

De 1.000 pesetas.

Provisión por antigüedad una plaza del escalafón de 1.000 pesetas, la Escuela vacante que las venía disfrutando debe quedar en las nóminas con el sueldo que tuviera el ascendido.

Los Jefe de las Secciones provinciales, deben adoptar en éstos las mismas resoluciones que se determinan para las vacantes de 4.000 á 1.000.

Provisión de vacantes. - De 4.000 a 2.000 pesetas.

2.º *Por oposición restringida.*—Por este medio en las vacantes de 4.000 a 2.000 pesetas, sólo pueden proveerse sueldos o plazas del escalafón, nunca Escuelas o pueblos.

Todo ascenso que se conceda en estos casos ha de publicarse en la *Gaceta de Madrid* expresando los mismos conceptos que en el turno de antigüedad.

Tan pronto como el Jefe de la Sección provincial a que pertenezca el sueldo que se adjudica como vacante, conozca por la *Gaceta* los datos expresados, esto es, que dicho sueldo ha sido ya adjudicado a un Maestro, debe dar al Habilitado las órdenes convenientes para que la *Escuela vacante figure en lo sucesivo en la nómina con el sueldo que tenía el Maestro ascendido por oposición restringida*, desde el mismo día en que se considere posesionado el Maestro ascendido y dará nuevo parte de haber quedado reducida la vacante al sueldo que éste venía disfrutando.

De 1.000 pesetas.

En la provisión de plazas vacantes del Escalafón, con 1.000 pesetas de haber en este turno de oposición restringida, puede ocurrir:

1.º Que el Maestro nombrado quiera trasladarse a la Escuela que se le adjudica, cuya vacante ha sido anunciada para ser provista en 1.000 pesetas

2.º Que quiera continuar en el pueblo y Escuela que venía desempeñando.

En el primer caso, es evidente que coincide la provisión de una plaza del Escalafón con la provisión de una Escuela vacante, y entonces el Maestro ascendido lleva a la Escuela en que tome posesión un nuevo haber de 1.000 pesetas, y deja en la Escuela y nóminas de que sale,

una vacante de sueldo que disfrutaba antes de ser ascendido, 625, 550 ó 500 pesetas, que deberá ser anunciada y provista después, en el turno correspondiente.

En el segundo caso no hay esta coincidencia; sólo se provee un sueldo de Escalafón, y entonces el Maestro ascendido debe percibir su nuevo haber en las nóminas del partido a que pertenezca la Escuela que venía desempeñando, y la Escuela anunciada para ser provista por oposición restringida, debe quedar en las nóminas con el mismo sueldo que tenía, 625 550 ó 500, hasta su provisión en el turno que corresponda.

Es claro que esta regla hace referencia a lo sucesivo para el servicio ordinario, no al servicio extraordinario de ascensos que por oposición restringida ha de concederse conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Marzo de este año.

Provisión de vacantes.

3.º *Por oposición libre.*—Sólo pueden proveerse por este turno:

1.º Las vacantes del Escalafón o sueldos de 1.000 pesetas que al mismo correspondan.

2.º Las vacantes de mayor sueldo que corresponda a Escuelas de nueva creación.

En ambos casos ha de coincidir siempre la provisión de una plaza del Escalafón y la de una Escuela vacante.

En el primer caso sólo pueden ser comprendidas en la convocatoria: Escuelas vacantes que venían disfrutando en las nóminas sueldos de 1.000 pesetas a 500, y cuando terminen las oposiciones,

los señores Rectores que hacen los nombramientos deben publicar en la *Gaceta de Madrid* una relación que comprenda los datos detallados.

Provisión de vacantes por oposición libre: De 1.000 pesetas.—Hecha la designación de los nombrados, puede suceder:

Que haya concurrido a la oposición y obtenga plaza un Maestro de una Escuela nacional.

Que el opositor nombrado no sea Maestro de una Escuela nacional.

En el primer caso, como el Maestro nombrado viene obligado a posesionarse de la Escuela que se le adjudica, cesa en las nóminas del partido judicial en que cobraba haberes, y su vacante debe figurar desde el día en que cese con el sueldo que tenía el Maestro que la deja.

En el segundo caso, cuando el opositor tome posesión de la Escuela para que ha sido nombrado se le acredita su nuevo haber de 1.000 pesetas, siendo baja definitiva en las nóminas la anterior consignación de la Escuela.

De más de 1.000 pesetas.—Real decreto de 25 de Agosto de 1911.—Artículo 5.º

La provisión por oposición libre de Escuelas de nueva creación, para las que se fije sueldo mayor de 1.000 pesetas, ha de llevar siempre consigo la provisión de una vacante de Escuela y sueldo o plaza del escalafón, y los casos que pueden ocasionarse son iguales a los anteriores expuestos, sin otra variación que el sueldo mayor que ha de tener el nombrado para desempeñarla.

(Continuará)

Noticias.

Por el Rectorado de Valladolid se anuncian para su provisión en propiedad dos plazas de auxiliares en las Normales de Maestras de Bilbao y Palencia respectivamente, correspondientes a la sección de Letras y Ciencias.

Para solicitarlas es condición precisa poseer el título de Maestra superior.

* La presidenta del Tribunal de oposiciones, en turno restringido, de Madrid, convoca a las opositoras para el 2 de Marzo, a las cinco de la tarde en la Normal de Maestras, para dar comienzo los ejercicios.

Igual convocatoria hace Santiago el día 1.º de Marzo y hora de las tres de la tarde en la Sociedad Económica, para para las Maestras; y para dicho día, a las doce, en la Normal de Maestros, los opositores de los turnos restringidos.

* Nuestro querido compañero de la capital don Juan Castañón, pasa por el duro trance de haber visto morir a una hija, preciosa criatura de temprana edad.

Al sepelio, verificado en la tarde del jueves, acudieron todos sus compañeros y amigos demostrándole con ello la parte que todos han tomado en su justo dolor.

Reciba nuestro sentido pésame.

* Se ha remitido a la *Gaceta de Madrid*, para su publicación, una relación de 500 Maestros y otra de 500 Maestras de los que, en concepto de interinos, solicitaron el ingreso en propiedad. La clasificación se ha hecho con arreglo a la mayor antigüedad como tales Maestros interinos si cuando sirvieron la primera escuela tenían el título profesional (desde luego quedan excluidos los que carecen de título), y si no, desde la fecha de expedición del título.

Los demás interinos con derecho a escuela en propiedad, serán colocados a medida que haya vacantes.

Ultima hora.

El señor Bullón, atendiendo a los trabajos realizados por la comisión de opositores que fué a Madrid, ha contestado en atento telegrama al señor Concha Alcalde, haber concedido la agregación de plazas a las oposiciones del turno libre para maestros y maestras.